

Constancia de Secretaria:

A despacho de la señora Juez, con el presente incidente de desacato.  
Sírvasse proceder de conformidad.-  
Yumbo, Diciembre 18 de 2020.-

ORLADO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
Secretario.-

Interlocutorio No. 1664.-  
Incidente de Desacato  
Radicación No. 2020 - 00177.-  
Requirir Incidentante.-

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.  
Yumbo Valle, Diciembre Dieciocho De Dos Mil Veinte .

De conformidad a lo solicitado por la señora MARIA DILIA GOMEZ MUÑOZ y antes de abrir el trámite incidental se hace preciso, requerirlo para que se adjunte certificado de existencia y representación legal de la entidad que indica está desacatando el fallo emitido, Por tanto el Juzgado,

DISPONE:

1.- REQUERIR a la señora MARIA DILIA GOMEZ MUÑOZ y a fin de que allegue a esta dependencia judicial certificado de existencia y representación legal de la entidad que indica está desacatando el fallo emitido.-

2.- CONCEDER al incidentante el término de tres (3) días para que adjunte el citado documento. Lo anterior debe ser subsanado so pena de rechazo.-

3.-NOTIFIQUESE el presente proveído por el medio más expedito al incidentante.-

Notifíquese,  
La Juez

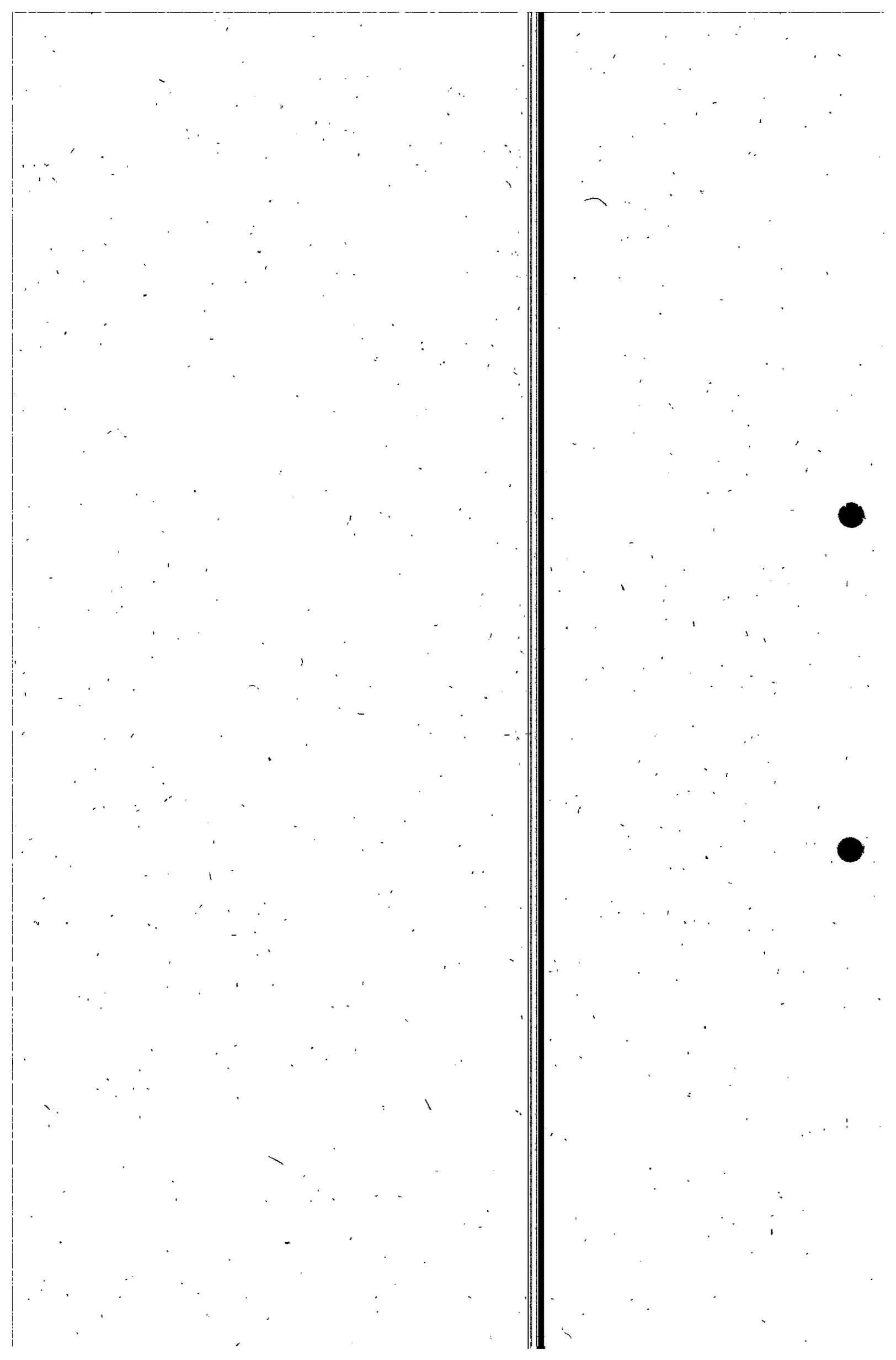
MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL  
YUMBO - VALLE

Estado No. 2

Fecha: 3 ENE 2021

Firma: \_\_\_\_\_



Constancia de Secretaria:

A despacho de la señora Juez, con el presente incidente de desacato. Sírvase proceder de conformidad.-

Yumbo, Diciembre 18 de 2020.-

ORLADO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.-

Interlocutorio No. 1665.-

Incidente de Desacato

Radicación No. 2020 - 0177.-

Requerir Incidentado.-

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.

Yumbo Valle, Diciembre Dieciocho de Dos Mil Veinte.

De conformidad a lo solicitado por el señor MICHAEL JAVIER LLANTEN URBANO, y antes de abrir el tramite incidental se hace preciso, requerir al señor JUAN CARLOS HINCAPIE MEJIA en su condición de PRESIDENTE de SUMMAR PROCESOS S.A.S.. Respecto al incumplimiento del fallo de tutela de Nro. 131 de fecha Diciembre 4 de 2020 y en especial respecto del Numeral 2 de la citada sentencia. Por ello se hace preciso dar aplicación al Art 27 del Decreto 2591/91; y es por lo que se,

DISPONE:

1-REQUERIR al señor JUAN CARLOS HINCAPIE MEJIA en su condición de PRESIDENTE de SUMMAR PROCESOS S.A.S. respecto al incumplimiento del fallo de tutela de Nro. 131 de fecha Diciembre 4 de 2020 y en especial respecto del Numeral 2 de la citada sentencia que se adjuntara al la notificación que de este auto se le haga con relación al señor MICHAEL JAVIER LLANTEN URBANO.-

2.- NOTIFIQUESE el presente proveído por el medio más expedito al ente incidentado a través de su Presidente. Líbrese oficio adjuntando copia de la presente providencia, del escrito de incidente y de la sentencia desacatada.-

Notifíquese,  
La Juez,

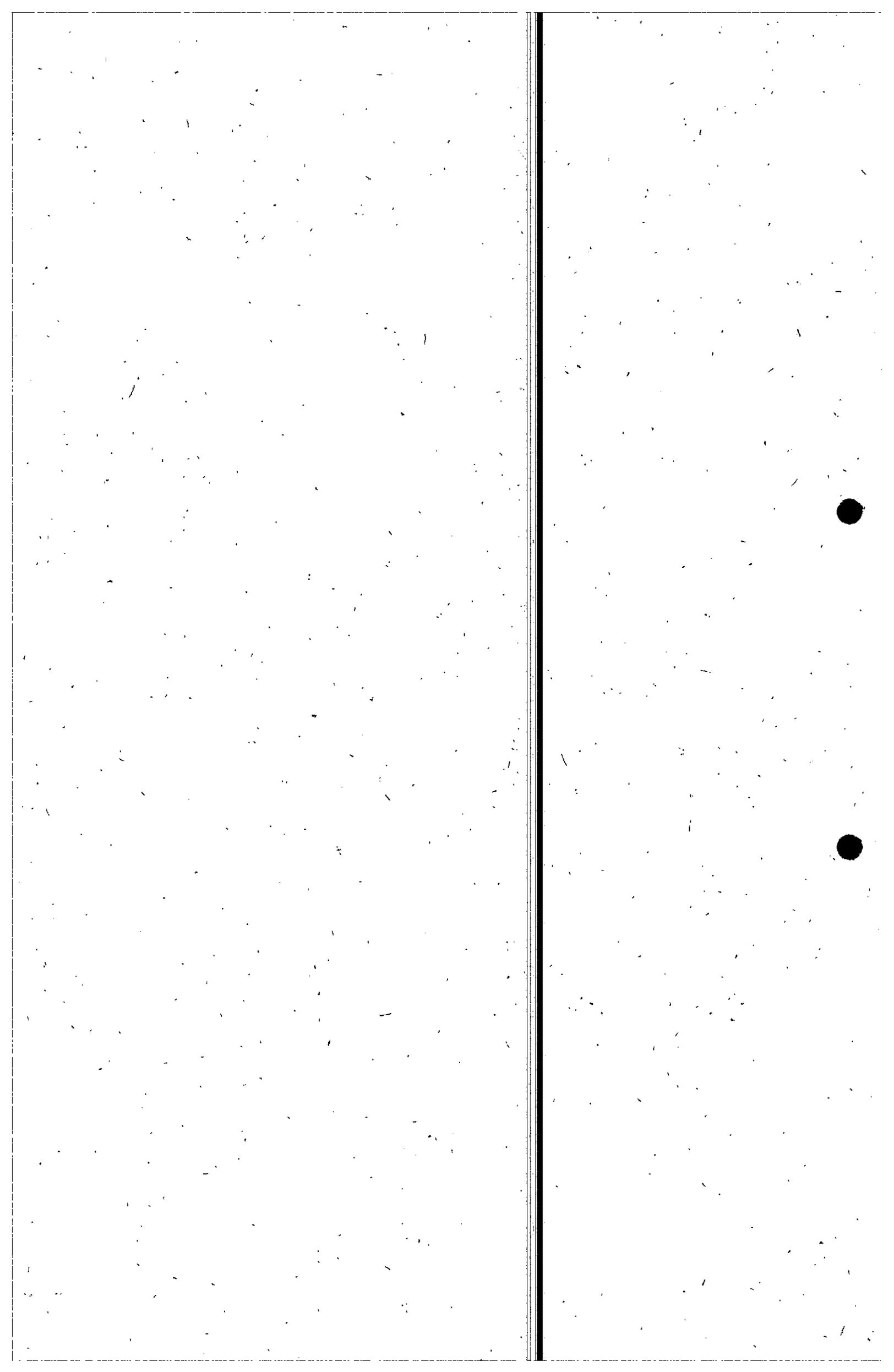
MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL  
YUMBO - VALLE

Estado No. 2

Fecha: 13 ENE 2021

Firma: \_\_\_\_\_





DAVIVIENDA

IQ051004284000

Bogotá D.C., 03 de Diciembre de 2020

Señores  
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**  
j02cmyumbo@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Yumbo (Valle del Cauca)

Oficio: 574

Asunto: 2020 - 00269 - 00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL YUMBO  
RECIBIDO EN LA FECHA  
10 4 DIC 2020

Respetados Señores:

Reciba un cordial saludo del Banco Davivienda. En respuesta al oficio mencionado, nos permitimos informarle que verificados nuestros registros de cuentas de ahorro, corriente y CDT, hemos encontrado lo siguiente:

La(s) persona(s) relacionada(s) a continuación presenta(n) vínculos con nuestra Entidad:

NOMBRE	NIT
CI PRIME METALS SAS	9010792503

Por otra parte nos permitimos informar que se procedió con la aplicación de la medida sin embargo, el demandado no presenta recursos que puedan ser objeto de retención a favor de medidas cautelares, no obstante cuando el cliente cuente con dichos recursos serán puestos a disposición del presente proceso.

Esperamos dejar atendida su solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud a través de nuestro correo [notificacionesjudiciales@davivienda.com](mailto:notificacionesjudiciales@davivienda.com).

Cordialmente,

**COORDINACIÓN DE EMBARGOS**

W. Romero / 8207-8  
IQ051004284000

022165



Medellín, 17 de diciembre de 2020

Código interno Nro 39776239 (favor citar al responder)

**JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL YUMBO**

Respuesta al Oficio No. '0574

Rad: 76892400300220200026900

YUMBO, VALLE DEL CAUCA

j02cmyumbo@cendoj.ramajudicial.gov.co

En atención a la solicitud del Señor(a)

ORLANDO ESTUPINAN ESTUPINAN

Oficio N° 0574

Demandante TRANSPORTES ALBERTO,CASTANEDA SAS

Valor del Embargo

Bancolombia en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo de los recursos existentes en las cuentas y/o productos que el ejecutado tenga en el Banco, se informa el resultado de la medida así:

DEMANDADO	PRODUCTO AFECTADO TERMINADO EN	OBSERVACIONES
CI PRIME METALS SAS 901079250	Cuenta Corriente - 79248006034	Cuenta Embargada

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

Cordialmente,

*Nancy Bibiana Palacio R.*

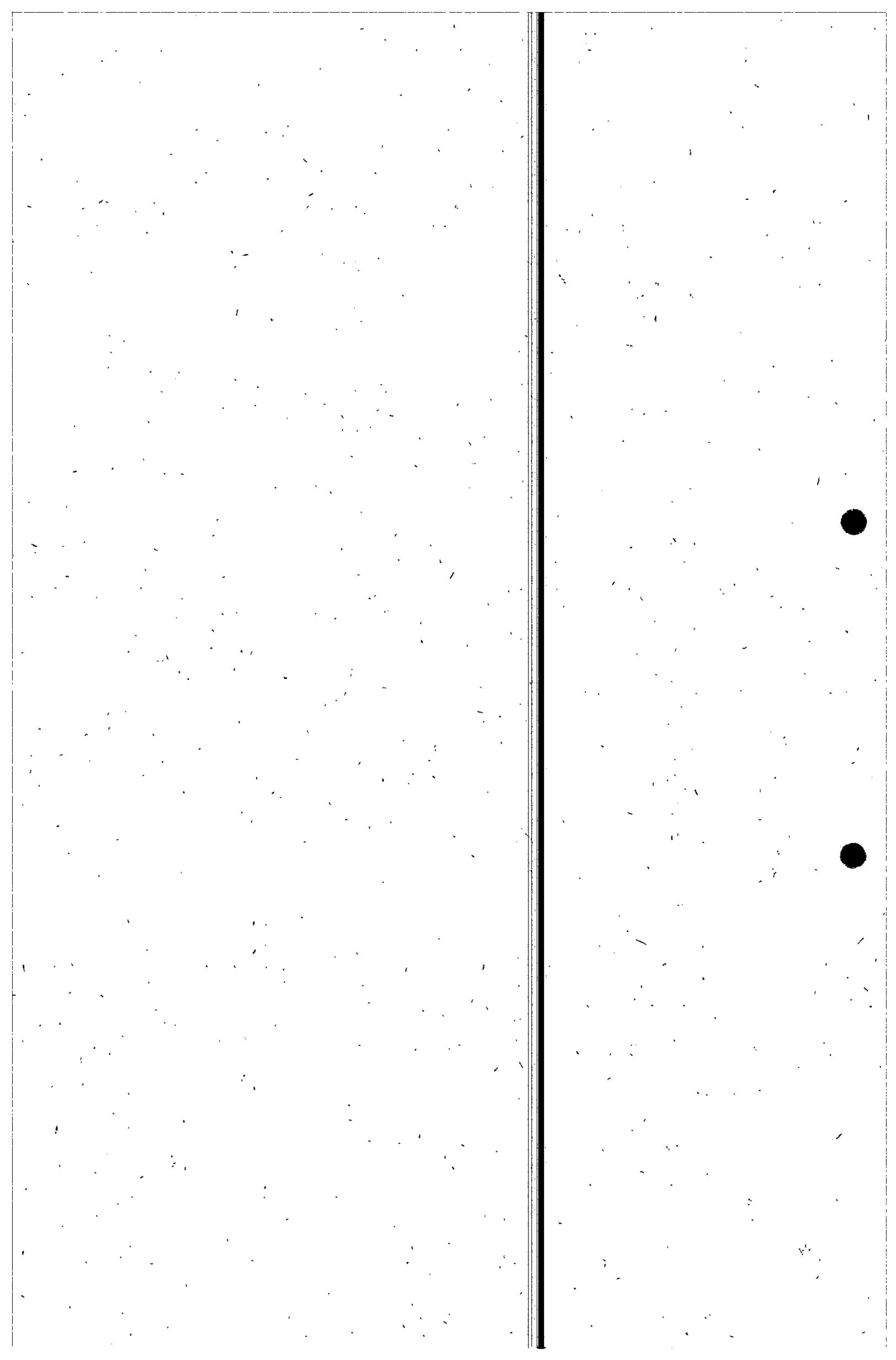
Nancy Bibiana Palacio

Sección Embargos y Desembargos  
Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL YUMBO  
RECIBIDO 16 DIC 2020

De acuerdo con la necesidad de uso de las tecnologías queremos invitarte a que los oficios de embargos y desembargos y solicitudes de información nos los remitas al correo electrónico de Bancolombia, [requerim@bancolombia.com.co](mailto:requerim@bancolombia.com.co) desde el correo electrónico oficial de la autoridad judicial como lo establece el decreto 806 de 2020, igualmente por este mismo medio le estaremos dando respuesta a lo ordenado, de forma oportuna.

Gerencia de Requerimientos Legales e Institucionales  
Carrera 46 N° 26 - 85 Edificio Bancolombia Torre Norte Primer Piso (Centro Logístico Ventanillas Interservicios) en la ciudad de Medellín,  
Antioquia. Conmutador: 4040000



*Constancia de Secretaria:*

*A despacho de la señora Juez, con la presente proceso.*

*Sírvase proceder de conformidad.-*

*Yumbo, Enero 12 de 2021.-*

*ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-*

*Secretario.-*

*Sustanciación No. 001.-*

*Ejecutivo.-*

*Radicación: 2020 - 0269.-*

*Auto Agregar.-*

*JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL*

*Yumbo, Enero Doce De Dos Mil Veintiuno -*

*En virtud a las contestaciones bancarias que anteceden, se hace preciso agregarlos a los autos a fin de que obren y consten en el presente trámite a fin de ser tenidos en cuenta en su debida oportunidad.*

*Notifíquese,*

*La Juez,*

*MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.-*

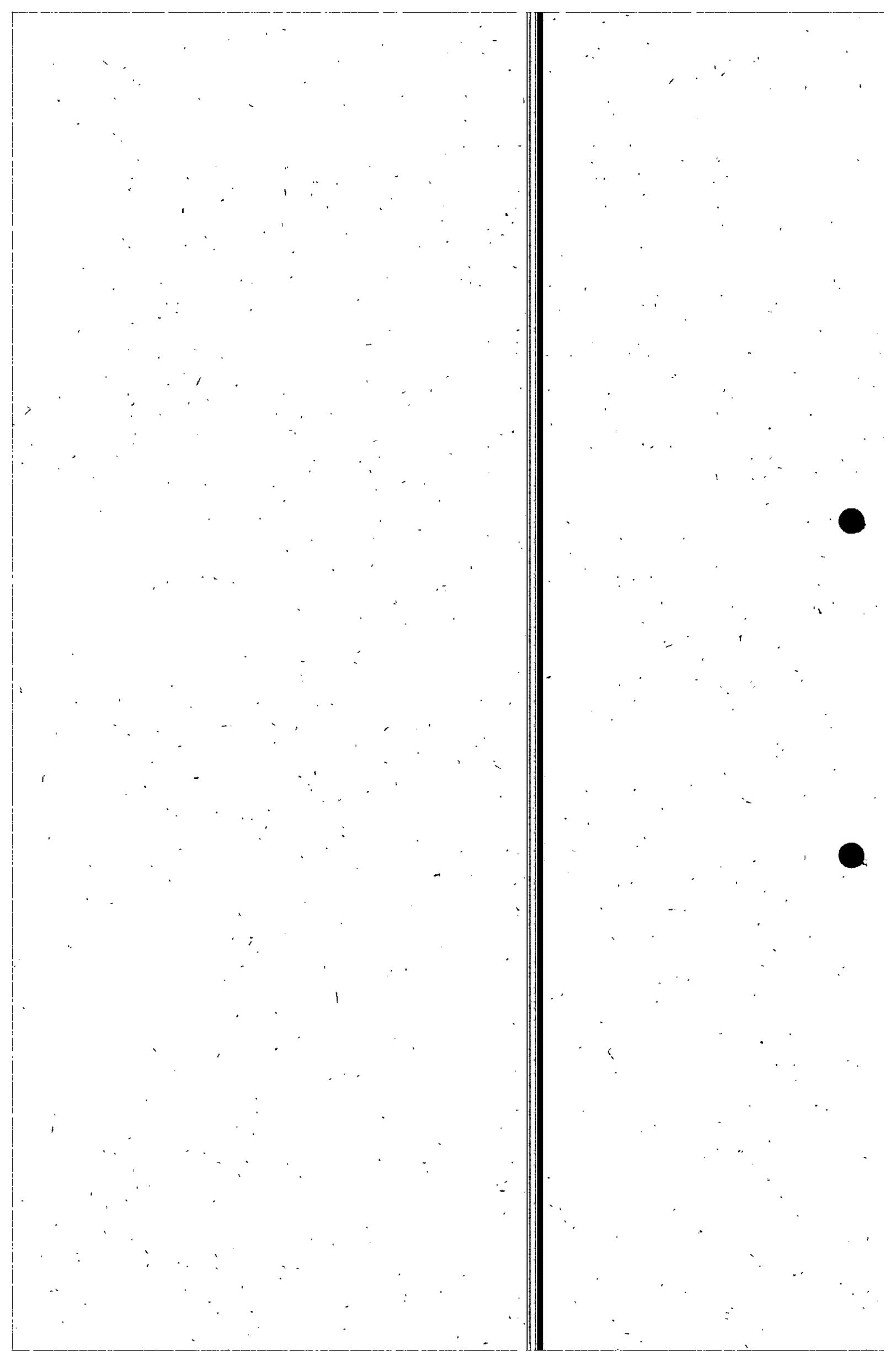
@

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL  
YUMBO - VALLE

Estado No. 13 ENE 2021

Fecha: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_



INFORME SECRETARIAL:

A Despacho de la señora Juez con el presente proceso. Sírvase proceder de conformidad

Yumbo V, Enero 12 del 2021.-

Orlando Estupiñan Estupiñan.-  
Secretario.

Interlocutorio No. 001.-  
Proceso Ejecutivo  
Radicación. No. 2020 - 00182-00  
Decretar Medidas.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.  
Yumbo Valle, Enero Doce De Dos Mil Veintiuno

En virtud a lo solicitud que precede presentada por la parte demandante EDILBERTO GUZMAN VILLAQUIRAN C.C. 16.450.490 quien actúa a través de endosatario en procuración y en contra de ANA DAIYU CASANOVA LASSO C.C. No. 1.118.299.820 y como quiera que lo que solicita es pertinente el Juzgado,

D I S P O N E :

1º. DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO, de los remanentes que se llegare a desembargar dentro del proceso Ejecutivo adelantado por WILLIAM MENDOZA POLANCO en contra de ANA DAIYU CASANOVA LASSO C.C. 1.118.299.820 radicado con el Nro. 2017-00423 que cursa en el Juzgado Primero Civil Municipal de Yumbo -

2º. LIBRESE Oficio al Juzgado antes referido para que se sirvan proceder de conformidad a lo establecido en el inciso 3. Del artículo 466 del Código General del Proceso.

Notifíquese,  
La Juez,

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

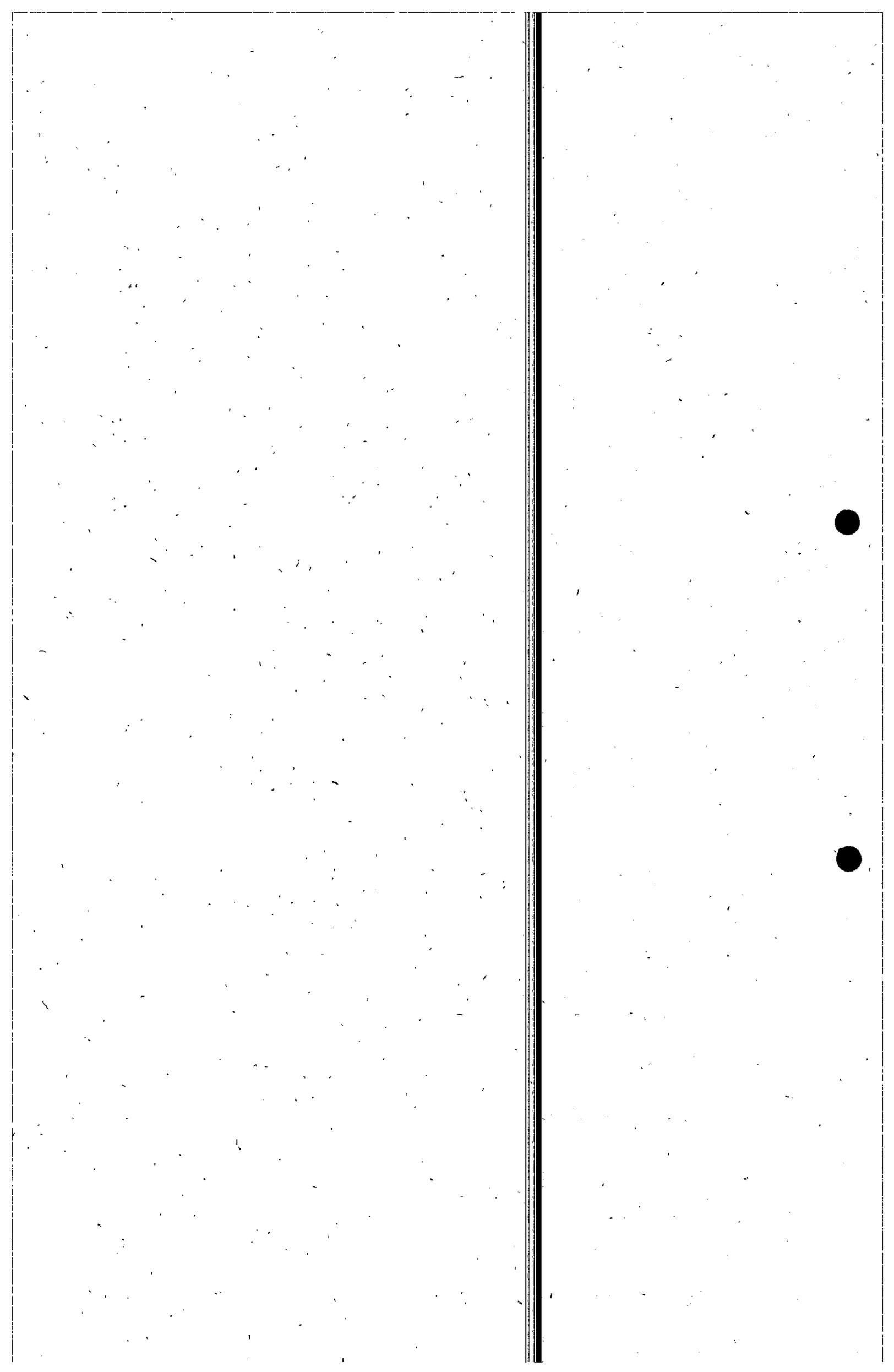
c.al.h.

JUZGADO 2º CIVIL MUNICIPAL  
YUMBO VALLE

Estado No. 2

Fecha: 13 ENE 2021

Firma: \_\_\_\_\_



24

Constancia de Secretaria:

A despacho de la señora Juez. Sírvase proceder de conformidad.

Yumbo Valle, Enero 12 de 2021.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
Secretario.-

Sustanciación Nro. 002.-

Proceso Incidente de desacato-

Radicación No. 2020 - 0379.-

Estese lo resuelto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.**

Yumbo Valle, Enero Doce de Dos Mil Veintiuno.-

Teniendo en cuenta el escrito que antecede presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, se le indica que debe estarse a lo resuelto mediante auto de fecha Diciembre 4 de 2020 el cual se notificó por estados el día 9 de Diciembre estado Nro. 163 el cual puede observar en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36616057/55598142/ESTADO+163.pdf/fb36da52-f14c-4a36-9ee2-fa728c2ed9c0>

Notifíquese,  
La Juez.

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

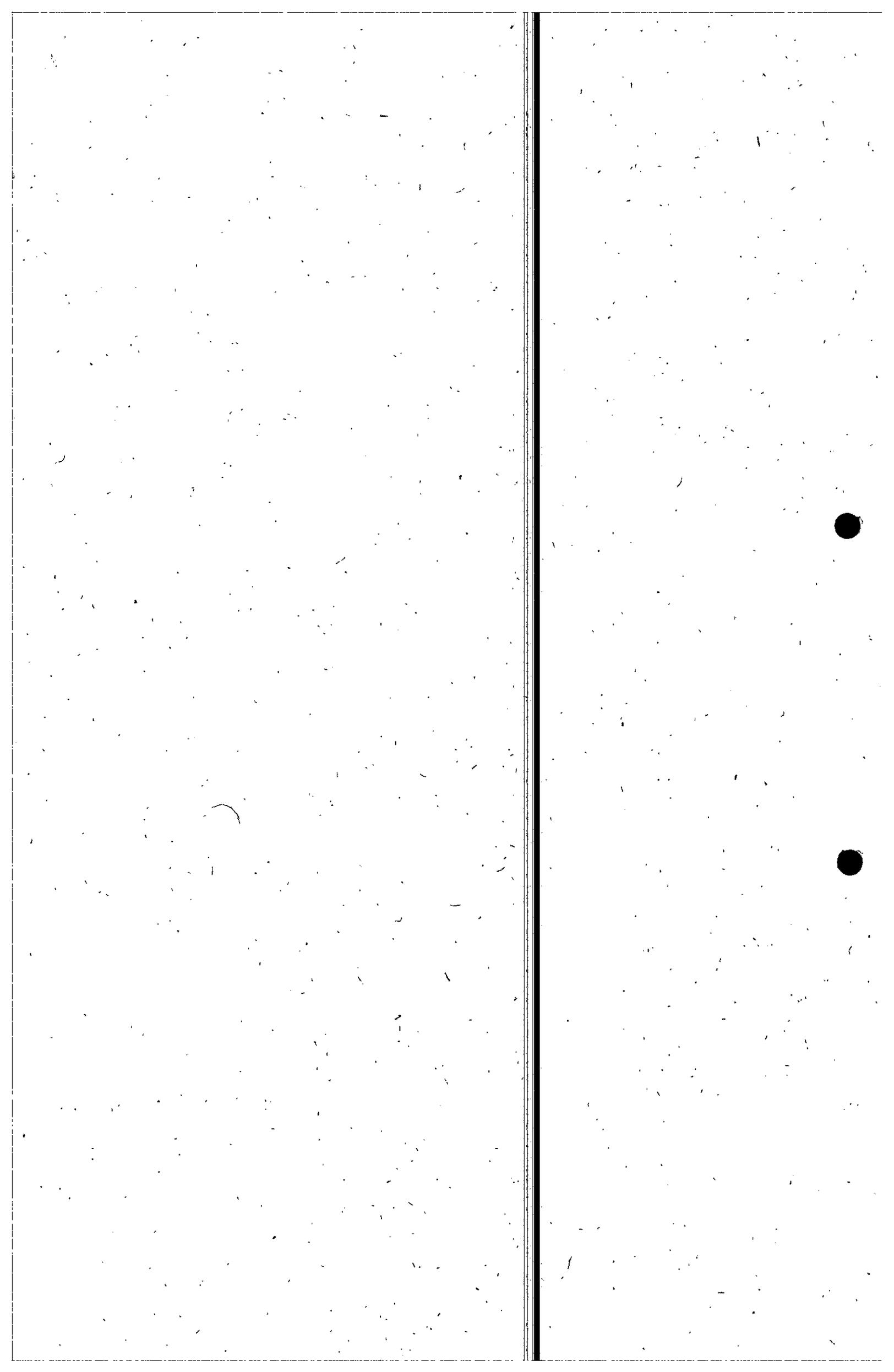
JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL  
YUMBO - VALLE

Estado No. 2

Fecha: 13 ENE 2021

Firma: \_\_\_\_\_

@



Constancia de secretaria:

A despacho de la señora Juez con el presente proceso. Sírvase proceder de conformidad.

Yumbo, Enero 12 de 2020.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.

Secretario

Sustanciación No. 002.-

Proceso Ejecutivo.

Radicación No 2019 - 00286.-

Tener En Cuenta Solicitud De Remanentes.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.

Yumbo, Enero Doce de Dos Mil Veintiuno.

De acuerdo a la anterior solicitud de remanentes proveniente del Juzgado CATORCE Civil del Circuito de Cali mediante oficio No. 1537 de fecha 5 de Octubre de 2020 y recibido en este despacho judicial el día 18 de Noviembre del año en curso se observa que la misma es viable, respecto del demandado IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES FENIX S.A.S., por ser la primera en su género y de conformidad al inciso 3 del art. 466 del C.G.P.

Líbrese oficio al Juzgado enunciado comunicándoles lo pertinente concerniente al proceso EJECUTIVO que adelanta LATAM CREDIT COLOMBIA S.A. contra de IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES FENIX S.A.S. Radicación No. 2020-00121-00

Notifíquese,  
La Juez,

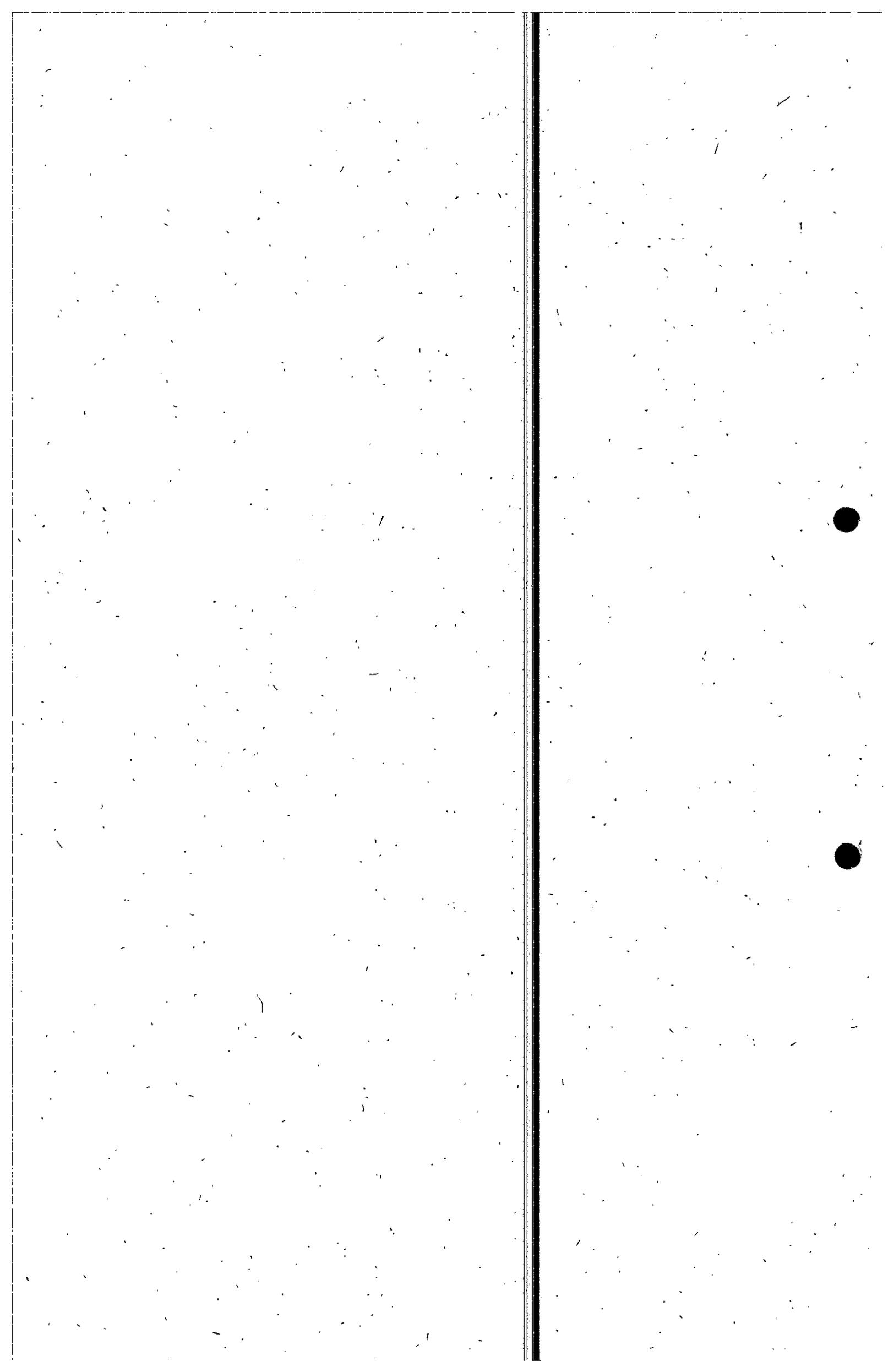
MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL  
YUMBO - VALLE

Estado No. 2

Fecha: 13 ENE 2021

Firma: \_\_\_\_\_



INFORME SECRETARIAL:

A Despacho de la señora Juez con el presente proceso. Sírvase proceder de conformidad

Yumbo V, Enero 12 del 2021.-

Orlando Estupiñan Estupiñan.-  
Secretario.

Interlocutorio No. 003.-  
Proceso Ejecutivo  
Radicación. No. 2020 - 00366-00  
Decretar Medidas.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.  
Yumbo Valle, Enero Doce De Dos Mil Veintiuno.

En virtud a lo solicitud que precede presentada por la parte demandante RUTH MARINA JOVEN ROJAS quien actúa a través de endosatario en procuración y en contra de CARLOS ANDRES MONTENEGRO y como quiera que lo que solicita es pertinente el Juzgado,

**D I S P O N E :**

1º. DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO, de los remanentes que se llegare a desembargar dentro del proceso Ejecutivo adelantado por EDILBERTO GUZMAN VILLQUIRAN en contra de CARLOS ANDRES MONTENEGRO radicado con el Nro. 2020-00180 que cursa en el Juzgado SEGUNDO Civil Municipal de Yumbo .

2º. LIBRESE Oficio al Juzgado antes referido para que se sirvan proceder de conformidad a lo establecido en el inciso 3. Del artículo 466 del Código General del Proceso.

Notifíquese,  
La Juez,

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

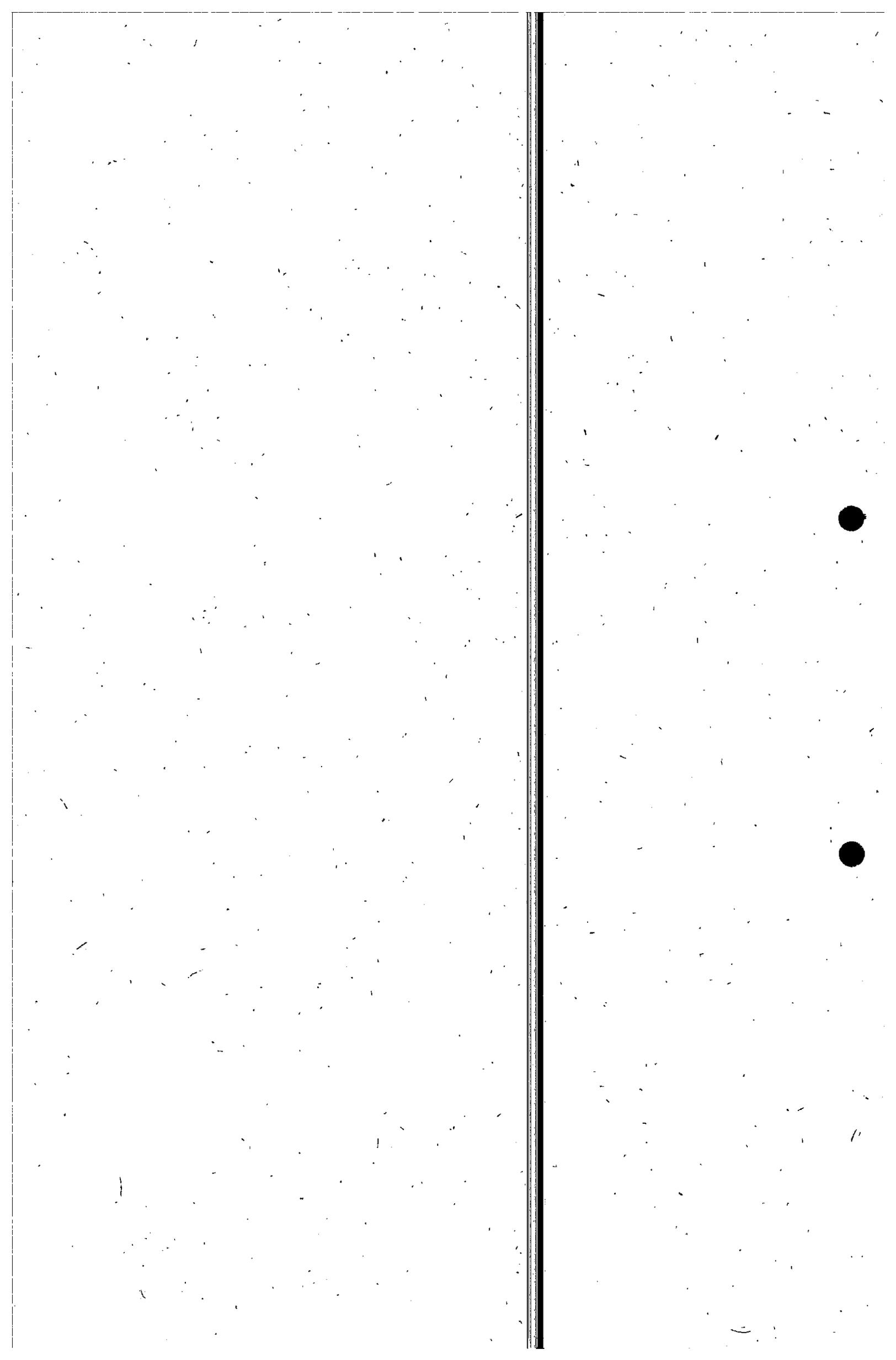
c.al.h.

JUZGADO 2º CIVIL MUNICIPAL  
YUMBO - VALLE

Estado No. 2

Fecha: 13 ENE 2021

Firma: \_\_\_\_\_



9  
CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez con la presente demanda. Sírvase Proveer.

Yumbo, diciembre 7 de 2020.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario

Interlocutorio Nro. 1632  
Interrogatorio de Parte  
Radicación 2020-00011-00  
Inadmitir

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, diciembre siete (7) de dos mil veinte (2020).

De la revisión de la presente prueba anticipada de INTERROGATORIO DE PARTE propuesta por ARLEX CORTES RAMIREZ obrando a través de apoderada judicial siendo la absolvente SANDRA PATRICIA RUIZ QUITUMBO, observa el despacho que tiene la siguiente falencia:

Debe aclarar si el cuestionario a realizarse el día de la audiencia lo aportará en esa fecha o de lo contrario será aportado en sobre cerrado, toda vez en los documentos adjuntos a la solicitud se allega un cuestionario abierto y en el escrito de esta prueba anticipada manifiesta que lo aportará en sobre cerrado.

Juzgado. En consecuencia y de conformidad con el art. 90 del C.G.P, el

RESUELVE:

- 1- INADMITIR la presente demanda ejecutiva de alimentos por lo aquí expuesto.
- 2.- Reconocer personería amplia y suficiente a la Dra. ROSALBA JOJOA RICAURTE conforme al poder a ella conferido.

Notifíquese,  
Juez.

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

hhl

JUZGADO 2o. CIVIL MUNICIPAL  
YUMBO - VALLE

Estado No. 2

Fecha: 13 ENE 2021

Firma: \_\_\_\_\_

Blank page with faint vertical lines and minor scanning artifacts.

Blank page with faint vertical lines and minor scanning artifacts.

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, enero 12 de 2021.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Interlocutorio No. 21  
Interrogatorio de Parte  
Rad. 2020-00007-00  
Admitir

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, enero doce (12) de dos mil veintiuno (2021).

Habiéndose subsanado en debida forma la prueba anticipada de interrogatorio de parte de conformidad con los artículos 183 al 190 del C.G.P., solicitada por ALBEIRO BURGOS PARRA a través de apoderada judicial teniendo como absolvente al señor JHON. HENRY CASTAÑO RERROSA, por lo tanto el juzgado

DISPONE:

1. ADMITIR la solicitud de prueba anticipada interrogatorio de parte por ser competencia de este juzgado.

2. SEÑALESE el día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año 2020, a la hora de las \_\_\_\_\_, a fin de que se lleve a cabo la diligencia solicitada, para lo cual la apoderada judicial aportará el interrogatorio el día de la audiencia.

3. NOTIFÍQUESE personalmente al absolvente del contenido de este provéido de conformidad con los artículos 291, 292 del C.G.P, con las advertencias del artículo 210 ibídem.

4. Efectuado lo anterior expídase copia auténtica al solicitante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 del C.G.P.

Notifíquese,  
Juez.

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

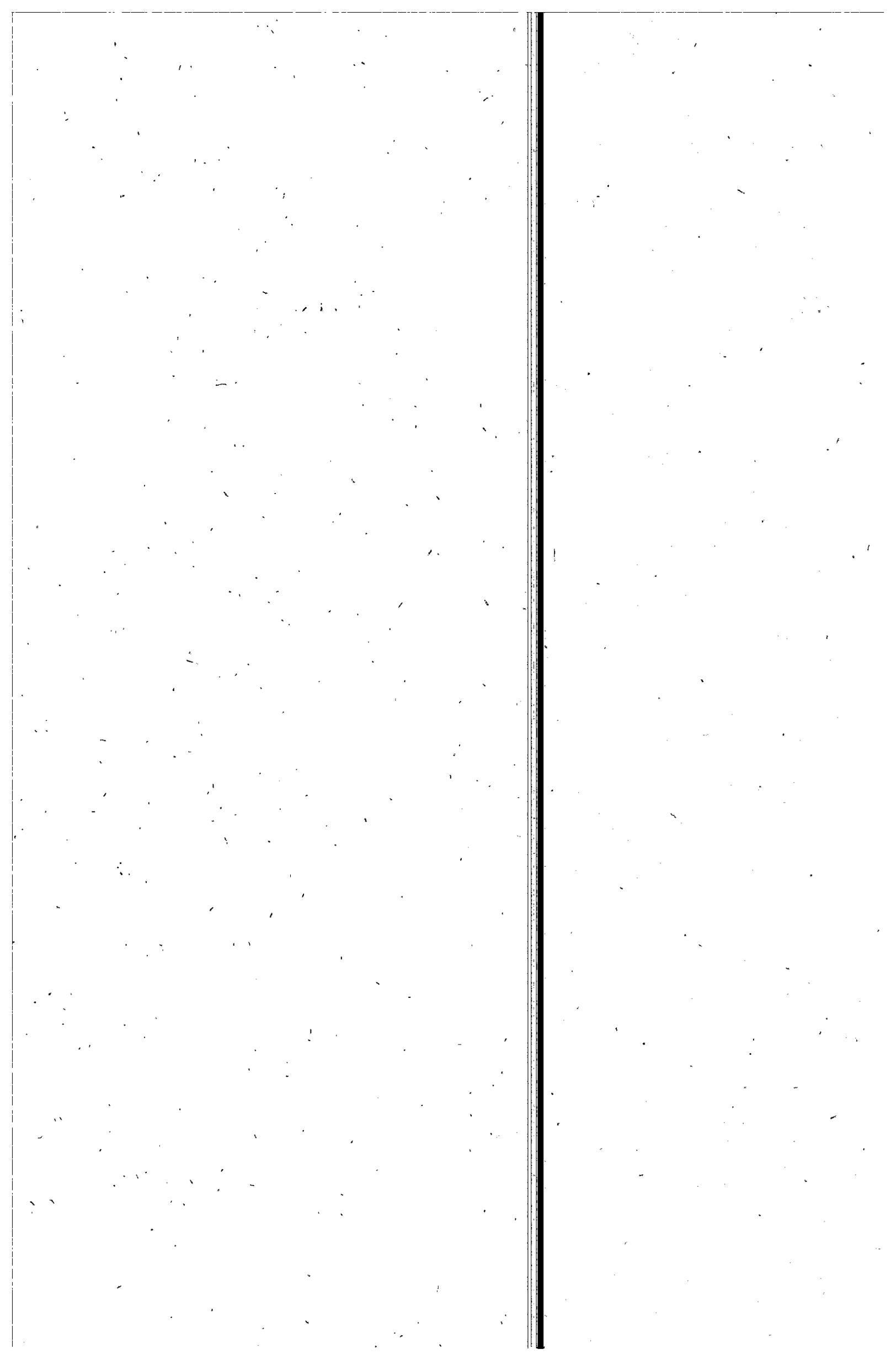
hhl

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL  
YUMBO - VALLE

Estado No. 2

Fecha: 13 ENE 2021

Firma: \_\_\_\_\_



Interlocutorio No. 22  
Proceso Ejecutivo de Alimentos  
Radicación 2020-399-00  
Mandamiento de Pago

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Yumbo Valle, enero doce (12) de Dos Mil Veintiuno (2021).

Presentada en debida forma la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS adelantada por ÓLGA LUCIA MEJIA SOLORSANO en su condición de representante legal de su menor hijo SANTIAGO MUÑOZ MEJIA y en contra de JEFFERSON MUÑOZ ZAPATA observando que la misma reúne las exigencias de los arts. 82, 84, 85, 90 del C.G.P., el documento presta mérito ejecutivo de conformidad con el art. 422 ibídem, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO Ordenar a JEFFERSON MUÑOZ ZAPATA, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal de este proveído, paguen a favor de OLGA LUCIA MEJIA SOLORSANO en su condición de representante legal de su menor hijo SANTIAGO MUÑOZ MEJIA las siguientes sumas de dinero:

a. Por las siguientes cuotas de alimentos, relacionadas así:

CUOTA	MES	REAJUSTE IPC	VALOR CUOTA
\$183.776,00	ENERO DE 2019	3.18%	\$183.776,00
\$183.776,00	FEBRERO DE 2019		\$183.776,00
\$183.776,00	MARZO DE 2019		\$183.776,00
\$183.776,00	ABRIL DE 2019		\$183.776,00
\$183.776,00	MAYO DE 2019		\$183.776,00
\$183.776,00	JUNIO DE 2019		\$183.776,00
\$183.776,00	JULIO DE 2019		\$183.776,00
\$183.776,00	AGOSTO 2019		\$183.776,00
\$183.776,00	SEPTIEMBRE 2019		\$183.776,00
\$183.776,00	OCTUBRE 2019		\$183.776,00
\$183.776,00	NOVIEMBRE 2019		\$183.776,00
\$183.776,00	DICIEMBRE 2019		\$183.776,00
\$190.759,00	ENERO 2020	3.80%	\$190.759,00
\$190.759,00	JULIO DE 2019		\$190.759,00
\$190.759,00	ENERO DE 2020		\$190.759,00
\$190.759,00	FEBRERO DE 2020		\$190.759,00

\$190.759.00	MARZO DE 2020		\$190.759.00
\$190.759.00	ABRIL DE 2020		\$190.759.00
\$190.759.00	MAYO DE 2020		\$190.759.00
\$190.759.00	JUNIO DE 2020		\$190.759.00
\$190.759.00	JULIO DE 2020		\$190.759.00
\$190.759.00	AGOSTO 2020		\$190.759.00
\$190.759.00	SEPTIEMBRE 2020		\$190.759.00
\$190.759.00	OCTUBRE 2020		\$190.759.00
\$190.759.00	NOVIEMBRE 2020		\$190.759.00

b. Por la suma de DOSCIENTOS TRAITA MIL PESOS MCTE (\$230.000.00), correspondiente a la muda de ropa del mes de julio de 2020.

c. Por las cuotas de alimentos que se sigan causando en el trámite de la presente demanda.

d. Por las costas que se resolverán en el momento procesal oportuno.

SEGUNDO.- Notificar este proveído a la parte demandada (art.291, 292, 293, 301 del C.G.P), advirtiéndole que tiene un término de diez (10) días para proponer excepciones, los cuales transcurrirán paralelamente con los cinco (5) días que tiene para pagar.

TERCERO: Actúa Nombre propio.

NOTIFIQUESE,  
LA JUEZ,

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

hhi

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL  
YUMBO - VALLE

Estado No. 2

Fecha: 13 ENE 2021

Firma: \_\_\_\_\_